

Disposición transitoria única.

Los criterios establecidos en la presente Orden serán de aplicación a la contratación de las pólizas del Seguro de Ganado Vacuno y Seguro de Accidentes en Ganado Ovino que se realicen durante la campaña 1996.

Disposición derogatoria.

Por la presente queda derogada la Orden de 3 de febrero de 1995 sobre concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado a la suscripción de seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1996.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda.

ANEXO

Porcentaje de subvención base de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios 1996

	Porcentaje
Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Aguacate	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera	25
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Almazara	20
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Mesa	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Alcachofa. Seguro Combinado de Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Algodón	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo	20
Seguro Combinado de Viento y Pedrisco en Avellana	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Berenjena	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cebolla. Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno	13
Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza	25
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Coliflor y Brócoli	20
Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza	20
Seguro Combinado de Pedrisco, Helada y Viento en Cultivos Protegidos	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresa y Fresón	20
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Kiwi	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga	20
Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano	13
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Lúpulo. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Melón. Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Mimbres	20

	Porcentaje
Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno	13
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento	20
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Plátano. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Sandía. Seguro Combinado de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento y Lluvia Torrencial en Tomate	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Uva de Mesa	25
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación	25
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Viveros de Viñedo	20
Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria. Seguro Integral de Cebolla en la Isla de Lanzarote	30
Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano	30
Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano	30
Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y en la Isla de Lanzarote	30
Seguro de Ganado Vacuno:	
Modalidades: Reproductores y Recría, Cebo y Lidia	30
Inseminación Artificial	20
Seguro de Accidentes en Ganado Ovino	20
Seguro de Piscifactorías de Truchas	20

BANCO DE ESPAÑA

5267

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,157	125,407
1 ECU	157,235	157,549
1 marco alemán	84,582	84,752
1 franco francés	24,685	24,735
1 libra esterlina	191,140	191,522
100 liras italianas	8,075	8,091
100 francos belgas y luxemburgueses	411,497	412,321
1 florín holandés	75,545	75,697
1 corona danesa	21,894	21,938
1 libra irlandesa	196,583	196,977
100 escudos portugueses	81,455	81,619
100 dracmas griegas	51,853	51,957
1 dólar canadiense	91,376	91,558
1 franco suizo	103,977	104,185
100 yenes japoneses	119,163	119,401
1 corona sueca	18,278	18,314
1 corona noruega	19,433	19,471
1 marco finlandés	27,279	27,333
1 chelín austríaco	12,027	12,051
1 dólar australiano	94,931	95,121
1 dólar neozelandés	84,631	84,801

Madrid, 5 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.